



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 466/2023
Tarija, octubre 20 de 2023

VISTOS:

Convenio de Cooperación entre el Instituto Técnico "SERCOSUR", la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y la Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo.

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio es el Trabajo Dirigido Externo y la Práctica Pre Profesional.

Que, el objeto del Convenio es establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo, con el fin de otorgar experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso, dirigido a estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres del Instituto Técnico SERCOSUR

Que, el convenio cuenta con Informe Legal, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

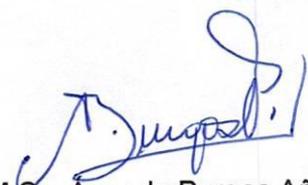
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Técnico "SERCOSUR", la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y la Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO “SERCOSUR” Y LA FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS DE BERMEJO - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”

Conste por el presente Convenio de Cooperación, entre el Instituto Técnico “SERCOSUR” y la Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo - Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes del presente Convenio:

1.1.- EL INSTITUTO TÉCNICO “SERCOSUR”, representado legalmente por el Lic. Kevin Bryan Catari Casasola, con C.I. N° 7175246, Director del Instituto, de acuerdo a Resolución Ministerial N° 0813/2022, otorgada por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante el **INSTITUTO**.

1.2.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la **“UAJMS”**.

1.3.- La FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS DE BERMEJO, representada legalmente por el M.Sc. Dardo Iván Carvajal Casazola, con C.I. N° 5035843, en calidad de Decano, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R. ADMINISTRATIVA CMTE. ELEC. UAJMS. N° 004/23 /Tarija, en fecha 28 de junio de 2023 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 63/2023 del 23 de agosto de 2023, con domicilio en Campus Universitario - Final Av. Luis de Fuentes s/n Bermejo - Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la **“FACULTAD”**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

El **INSTITUTO TÉCNICO “SERCOSUR”**, es una institución de educación que forma profesionales técnicos, respaldada con con Resolución Ministerial N° 0813/2022.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 90, romano I, señala que, el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior. El mismo artículo, en romano II, señala que, el Estado





promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

La Ley Avelino Siñani, en su art. 41, determina que, la formación Técnica y Tecnológica, es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico - teórico y productivo. Así mismo, forma profesional con vocación de servicio, compromiso social, conciencia crítica y autocrítica de la realidad sociocultural, capacidad de crear, aplicar, transformar la ciencia y la tecnología, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales, para fortalecer el desarrollo productivo del Estado Plurinacional.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley del Estado el 20 de octubre de 1946, con personalidad jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al art. 92 de la CPE, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de la enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

TERCERA. - (OBJETO).

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo, con el fin de otorgar experiencias y habilidades de trabajo., en el primer caso, dirigido a estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres del **INSTITUTO TÉCNICO "SERCOSUR"**.

Para acceder a la titulación a nivel técnico del **INSTITUTO**, se cumplirán trabajos específicos y tareas inherentes a cada carrera en dependencias de la **FACULTAD**, de acuerdo a los fines institucionales que persigue la **U.A.J.M.S.**

CUARTA. - (DEL TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y LA PRACTICA PRE PROFESIONAL)

4.1. "Trabajo Dirigido Externo" Consiste en la elaboración de un trabajo metódico de sistematización sobre un problema práctico o tema específico al cual se propuso una solución viable con resultados evaluables, producto de una experiencia laboral desarrollada en una institución o empresa pública o privada, productiva o de servicio, traducido en un documento final.

4.2. -"Práctica Pre profesional". - Las y los estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado realizaran su Práctica Pre Profesional simultáneamente ya sea en 5to 6to en el Régimen semestral o tercer año en el Régimen anual, en horario alterno a sus y clases.





I. Si la/el estudiante desarrolla sus Práctica Pre profesional en el instituto de su formación, las mismas deberán ser desarrolladas fuera del horario académico.

4.3 En ambos casos, el **INSTITUTO**, designará un Supervisor, que para fines administrativos de la **FACULTAD** será considerado como "Docente Tutor" que vigilará el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante.

QUINTA. - (RELACIÓN INTERPARTES).

Considerando que la labor que desempeña el estudiante en la **FACULTAD**, es de práctica académica, no se le reconocerá remuneración en ninguna de sus formas; al no existir relación de dependencia laboral, ni asumir la obligación de brindar Seguridad Social.

SEXTA. - (RESERVA).

Los estudiantes durante el desempeño de sus prácticas pre profesionales, deberán mantener en reserva y confidencialidad toda la información que sea de su conocimiento y a la que hubieran tenido acceso.

SEPTIMA. - (NORMAS INTERNAS).

Los estudiantes están en la obligación de cumplir y respetar la normativa interna de la **FACULTAD**, debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución. El control de asistencia es fundamental, debiendo la **FACULTAD**, comunicar al **INSTITUTO** cualquier incumplimiento del estudiante sobre este punto.

OCTAVA. - (FORMA DE INGRESO A LA PRÁCTICA ACADÉMICA PARA PROFESIONALIZACIÓN).

a) A solicitud del INSTITUTO:

En virtud al presente Convenio, el **INSTITUTO** presentará a la **FACULTAD**, una solicitud para la realización del Trabajo Dirigido Externo y la Práctica Pre profesional, acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados. Dicha unidad considerará la pertinencia de la solicitud y de la documentación de respaldo adjunta y comunicará a los interesados y al **INSTITUTO** su aprobación o no.

b) A requerimiento de la FACULTAD:

La **FACULTAD**, dirigirá sus requerimientos por escrito al **INSTITUTO** y solicitará su difusión en las respectivas Carreras Técnicas y el envío de requisitos de los postulantes, si los hubiera. El proceso de selección se llevará de manera interna en el **INSTITUTO**.





8.1. La FACULTAD al momento de efectuar y/o aprobar la solicitud, deberá determinar:

- a) Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- b) El área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c) El tiempo de duración de la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo, en el marco de lo señalado en los Reglamentos del **INSTITUTO**.
- d) El plazo para la presentación de las postulaciones, en caso de que la **FACULTAD** realice la solicitud.

La **FACULTAD** realizará la supervisión de los estudiantes con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Si en el transcurso de las prácticas los estudiantes demuestran negligencia o irresponsabilidad, el responsable del seguimiento en la **FACULTAD**, informará al **INSTITUTO** para que se tomen las medidas que el caso amerite o se dé por terminada la relación establecida.

NOVENA. - (RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO).

1. Difundir en las Carreras correspondientes, los requerimientos de la **FACULTAD**.
2. Enviar las solicitudes a la **FACULTAD** de los postulantes admitidos para acceder a la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo.
3. Realizar los procesos de selección de manera responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes idóneos, para realizar la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo.
4. Asignar a los Tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes en la ejecución de la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo.
5. Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido asignados a Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo.
6. A través de la autoridad competente de cada Carrera Técnica, hacer conocer a los estudiantes, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo, de acuerdo al presente convenio.
7. Garantizar el buen comportamiento de los estudiantes.
8. Cumplir con el presente convenio.





DÉCIMA. - (RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD).

1. Designar a los postulantes en las diferentes reparticiones de la **FACULTAD** en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
2. Suscribir con cada estudiante un acta de compromiso individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo.
3. Designar a un supervisor (Tutor) que tenga la formación necesaria para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo.
4. Informar a los estudiantes los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a los que estarán sujetos durante la realización de la Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo en la **FACULTAD**.
5. Dar, a través del supervisor (Tutor), la conformidad (Acta de Conformidad) a las labores realizadas por los estudiantes, dar el visto bueno a los Informes presentados, asimismo remitir dicho informe a la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos de la **FACULTAD** y al **INSTITUTO**, a efectos de registro y control.
6. Entregar un Certificado de Conclusión de Práctica Pre profesional y Trabajo Dirigido Externo a cada estudiante a la conclusión satisfactoria.
7. Cumplir con el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y/O POSTULANTE).

El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en la **FACULTAD**, se obliga a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos en la institución y las normas que emanen de la **FACULTAD**.
- b) Adoptar una actitud proactiva y de cooperación en todas las tareas que se le encomiende.
- c) Atender y desarrollar sus funciones como un proceso complementario de formación académica.
- d) Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en la **FACULTAD**, para el manejo de los instrumentos, así como los procedimientos para el proceso de capacitación práctica y formación profesional.
- e) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos de la **FACULTAD**.





- f) Mantener en reserva la información y documentación a la que tengan acceso en todos los procedimientos que fueran de su conocimiento, obligándose a no comunicarlos ni utilizarlos en su propio beneficio o para terceras personas, bajo responsabilidad.
- g) Comunicar o alertar oportunamente a la **FACULTAD**, cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o prevea pueda suceder.
- h) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitaciones que se imparta durante el tiempo de sus prácticas.
- i) Otras obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes en la **FACULTAD**.

DÉCIMA SEGUNDA. - (RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y/O POSTULANTE).

Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. - (PROHIBICIÓN DE CONTRATO).

Se deja expresa constancia que mientras el estudiante esté realizando sus prácticas, no podrá formalizar ningún contrato de trabajo con la **FACULTAD**, hasta tanto no finalicen las mismas con relación al estudiante de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. - (CAUSAS DE INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS).

Si la interrupción de las prácticas se da por causa del estudiante, por incumplimiento a las obligaciones establecidas, bajo rendimiento y/o ausencia injustificada, previo informe al **INSTITUTO**, el estudiante perderá su plaza, no pudiendo retornar a la **INSTITUTO** para continuar con sus prácticas.

DÉCIMA QUINTA. - (ENMIENDAS).

El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.

DÉCIMA SEXTA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del documento, por el tiempo de tres (3) años, pudiendo ampliarse por acuerdo de partes, previa evaluación de los resultados obtenidos, no será válida la renovación tácita.





DÉCIMA SEPTIMA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

El Director, Lic. Kevin Bryan Catari Casasola, en representación del **INSITUTO**, por una parte; y, el Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo por otra, junto al Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS DE BERMEJO**, el M.Sc. Dardo Iván Carvajal Casasola; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio de Cooperación, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Tarija, 6 de octubre de 2023

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Lic. Kevin Bryan Catari Casasola
DIRECTOR
INSTITUTO TÉCNICO "SERCOSUR"
M.Sc. Dardo Iván Carvajal Casasola
DECANO FAC. CS. INTEGRADAS BERMEJO